

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

48953 BARCELONA

Edicto.

Xavier García Bonet, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 11 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 228/2018. Sección: A.

NIG: 0801947120188009361.

Fecha del auto de declaración. 27/9/2018 y posterior aclaración de fecha 9/10/2018.

Clase de concurso. Consecutivo.

Entidad concursada. Miguel Sánchez Martínez, con NIF 45467074F, con domicilio en calle Colón, 107, 2.º 1.ª, 08222 Terrassa.

Administradores concursales.

Se ha designado como administrador concursal:

Cristina ALONSO SUÁREZ, de profesión Abogada.

Dirección postal: Rambla de Catalunya, 57, 3.º, 08007 Barcelona, Dirección electrónica: calonso@abatha.global.

Régimen de las facultades del concursado: Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 (Edificio C), Barcelona.

Solicitada la conclusión por insuficiencia de masa activa e informado favorablemente sobre la concurrencia de los requisitos establecidos legalmente para la exoneración del pasivo insatisfecho, dese traslado a los acreedores por cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El deudor, en el mismo plazo podrá presentar su solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Barcelona, 9 de octubre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180060934-1